



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033 -2016-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2016, y;

VISTOS: el Oficio N° 875-2016-MPT/GDU, el Informe Legal N° 2095-2016-MPT/GAJ, el Oficio N° 3500-2016-MPT/GPP y Dictamen N° 11-2016-MPT-COOEFUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal en el numeral 8) la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; el artículo 79° señala que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es normar en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, en su artículo 58°, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano es un órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, encargado de gerenciar las acciones y actividades en materia de habilitaciones urbanas, independización de predios rústicos, subdivisión de tierras, edificaciones, vivienda y ornato;

Que, con Oficio N° 875-2016-MPT/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el objetivo de disminuir plazos y para el cumplimiento de la Meta 25, en favor de los administrados, solicita a Gerencia Municipal, la autorización para emitir resoluciones de Habilitaciones Urbanas en todas las modalidades;

Que, con Informe Legal N° 906-2016-MPT/GDU, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que sea la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, por delegación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la que se encargue de tramitar y resolver las solicitudes de aprobación de Licencias de Habilitaciones Urbanas en sus modalidades A,B y C, debiendo modificarse y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión a fin de agilizar los trámites correspondientes y evitar recargar inoficiosamente al despacho de Gerencia Municipal;

Que, con Informe Legal N° 2095-2016-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que se debe modificar el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, debiéndose incluir como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana en todas sus modalidades; modificación que se deberá realizar a través del Concejo Municipal, asimismo, se debe modificar el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPT, donde se le otorga dichas facultades al Gerente Municipal;

Que, con Oficio N° 3500-2016-MPT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que teniendo presente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 034-2016-MPT/GPP/SGPR, es factible la modificación del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Dictamen N° 11-2016-MPT-COOEFUS, de fecha 04 de noviembre del 2016, la Comisión Ordinaria de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo recomienda la aprobación por el Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT de la Municipalidad Provincial de Trujillo y cuya vigencia fue restituida mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPT;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 5) y 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2012-MPT, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 59°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 28-2012-MPT, cuya vigencia fue restituida con Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPT, el mismo que quedará redactado, tal y como se detalla a continuación:

“Artículo 59°: Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Son Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- (...)
- 5. Presidir la Comisión Técnica de acuerdo a Ley N° 29090.
- (...)
- 13. Autorizar y/o desestimar las solicitudes de subdivisión e independización o parcelación de predios rústicos.
- (...)
- 15. Aprobar y/o desestimar las solicitudes de Edificaciones, ampliación, modificación, conformidad de obra, recepción de obra, remodelación, demolición, cercos y similares.
- (...)
- 20. Otorgar y/o desestimar Certificados de Zonificación, vías y cargas metropolitanas y alineamiento y compatibilidad de uso para grifos, gaseocentro y gas consumo interno.
- (...)
- 29. Aprobar o desestimar las solicitudes de Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades.
- 30. Aprobar o desestimar las solicitudes de regularización de Habilitaciones Urbanas ejecutadas y Habilitaciones Urbanas de oficio.
- 31. Otras funciones que le delegue, asigne la Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dadas por las normas legales.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial de la Provincia y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Trujillo a los 16..... días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICIÓN DE FECHA 23-11-16